

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se autoriza al Consejero Presidente, la firma del Convenio General de Apoyo y Colaboración entre la Universidad de la Vera-Cruz, Campus Zacatecas y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

A n t e c e d e n t e s :

1. El treinta de septiembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-134/VIII/2021 aprobó las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local, para el dos mil veintidós, que contempla entre otros como objetivo general: “Garantizar los principios de legalidad, imparcialidad y equidad en los procedimientos y actos del Instituto”, y como objetivo específico: “Elaborar los convenios y contratos para el cumplimiento de los fines y obligaciones contraídas por el Instituto Electoral”.
2. El veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG1616/2021, designó al Maestro Juan Manuel Frausto Ruedas, Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas², quien rindió protesta de Ley el cinco de enero de dos mil veintidós en sesión especial del Consejo General del Instituto Electoral.
3. El diecinueve de enero de dos mil veintidós, mediante Oficio IEEZ01/0031/2022, signado por el Maestro Juan Manuel Frausto Ruedas, en su carácter de Consejero Presidente del Instituto Electoral, designó al Licenciado Juan Antonio de Jesús Rodríguez Dueñas, como Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral.
4. El veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, en sesión ordinaria de la Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, se presentó para el conocimiento de las y los integrantes de la referida Comisión, del Consejero Presidente, así como de las y los Consejeros Electorales de este Consejo General del Instituto Electoral, el Convenio General de Apoyo y Colaboración entre la Universidad de la Vera-Cruz, Campus Zacatecas³ y el Instituto Electoral.

¹ En lo sucesivo Consejo General del Instituto Electoral.

² En lo posterior Instituto Electoral.

³ En adelante Universidad de la Vera-Cruz.

Considerandos:

I. Marco Jurídico

Primero.- Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁴; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁵; 38, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas⁶; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁷ y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁸, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y con perspectiva de género.

Segundo.- El artículo 5 de Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral, entre otros: Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político electorales de los ciudadanos; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; y difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres.

Tercero.- El artículo 10 de la Ley Orgánica, señala que la Autoridad Administrativa Electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia y un órgano interno de control.

⁴ En adelante Constitución Federal.

⁵ En lo subsecuente Ley General de Instituciones.

⁶ En lo sucesivo Constitución local.

⁷ En adelante Ley Electoral.

⁸ En lo subsecuente Ley Orgánica.

Cuarto.- Los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, disponen que este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar por que los principios electorales de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades de los órganos de la Autoridad Administrativa Electoral Local.

Quinto.- El artículo 27, numeral 1, fracciones II, XXXIX y L de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral, entre otras: Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, aprobar y sancionar en su caso, los convenios de colaboración que celebre el Consejero Presidente, así como implantar y fomentar permanentemente la educación democrática y la cultura de equidad entre los géneros con enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres, así como la realización de cursos de capacitación dirigidos a servidores públicos del Instituto, partidos políticos y en general, a mujeres, ciudadanos, jóvenes, niñas y niños del Estado.

Sexto.- El artículo 6, numeral 1, fracciones V, VI y XXIII de la Ley Orgánica, establece que es atribución del Instituto Electoral desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica con perspectiva de género que apruebe el Consejo General del Instituto Electoral, orientar a las y los ciudadanos del Estado para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales, así como celebrar convenios de apoyo, colaboración y coordinación con el Instituto Nacional y demás entidades públicas federales y locales para la realización de las actividades relacionadas con sus funciones.

Séptimo.- El artículo 28, numeral 1, fracciones I, II y VI de la Ley Orgánica, indica que son atribuciones del Consejero Presidente: Dirigir y coordinar las actividades de los órganos del Instituto, verificando que se realicen con responsabilidad, eficacia y eficiencia, en beneficio y desarrollo de la vida democrática de la sociedad zacatecana; representar legalmente al Instituto Electoral y otorgar poder de representación; celebrar a nombre del Instituto Electoral, con las autoridades competentes, los convenios de colaboración necesarios, previa aprobación del Consejo General para el buen desempeño del Instituto.

Por su parte el artículo 387 de la Ley Electoral, señala que el Consejero Presidente previa autorización del Consejo General, deberá suscribir con otras autoridades e instituciones los convenios de colaboración necesarios para el adecuado desarrollo de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la Constitución local y la Ley Electoral.

Octavo.- El artículo 50, numeral 2, fracción XVIII de la Ley Orgánica, establece que el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral tiene entre otras atribuciones, la de participar como fedatario en los convenios y contratos que celebre el Instituto Electoral.

Noveno.- El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la ENCCÍVICA, presentándose como una política pública, que busca el fortalecimiento de la cultura cívica a través de la apropiación del espacio público por parte de la ciudadanía. Al respecto, se han concebido las acciones básicas a desarrollar sobre la base de tres ejes: verdad, diálogo y exigencia, en esa tesitura, en el eje de diálogo, se propone apoyar y acompañar la formalización de prácticas democráticas en las instituciones educativas, así como promover espacios y actividades que fomenten el diálogo permanente donde niñas, niños y jóvenes expresen sus opiniones con libertad, respeto y tolerancia.

En la parte conducente del Apartado 7 denominado “El núcleo duro de la política pública y sus líneas de acción” de la Estrategia mencionada, se establece como línea de acción en el eje estratégico del Diálogo, la de “Promoción de la cultura cívica en los entornos escolares”, consistente en la promoción de la cultura cívica y de prácticas democráticas en instituciones educativas del país en los distintos niveles de educación formal, así como su comunidad y entorno inmediato; y de los esfuerzos conjuntos para estimular el diálogo sobre los contenidos de los programas de formación cívica y ética.

A su vez, contempla como actividades básicas a desarrollar la de promover espacios y actividades que fomenten el diálogo abierto y permanente en donde niñas, niños y jóvenes expresen sus opiniones con libertad, respeto y tolerancia a las opiniones diversas, incluyendo como ejemplos, ciclos de debates, foros de coyuntura, espacios para la definición de problemáticas comunes, invitación de personajes que inviten al debate, entre otras.

Ahora bien, el punto Séptimo del Acuerdo INE/CG732/2016, señala que para llevar a cabo las tareas de implementación y evaluación, el Instituto Nacional propiciará la celebración de convenios de colaboración con los Organismos Públicos Locales Electorales, instituciones públicas y actores políticos, económicos y sociales, con cláusulas que permitan el diseño y desarrollo de programas y actividades específicas, sobre la base del contexto de cada entidad federativa.

Asimismo, la ENCCIVICA contempla un Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación, en el que se provoque un espacio de diálogo dentro de un mecanismo de seguimiento y gobernanza, que permitirá el intercambio, debate, discusión y seguimiento de las acciones, resultados y ajustes requeridos, lo que será clave para dotar de rumbo y consolidación la ENCCÍVICA.

Décimo.- En el Acuerdo ACG-IEEZ-006/VI/2017, del veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la firma del Convenio Marco de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional Electoral, con el objeto de establecer las bases generales para cumplir tareas de implementación, desarrollo y evaluación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, en un marco de colaboración, coordinación y apoyo entre el Instituto Nacional Electoral y esta autoridad administrativa electoral de respeto y reconocimiento mutuo de sus atribuciones, por lo que el veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, se firmó el Convenio referido.

En la parte conducente de la Cláusula Segunda, numeral 2 del Convenio, se estableció que el Instituto Electoral se comprometió a evaluar y actualizar, en su caso, los convenios estratégicos que tengan vigentes en materia de educación o cultura cívica, a fin de buscar potenciar sus alcances con actores estratégicos, sobre la base de objetivos y resultados que se persiguen en las líneas de acción establecidas en la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.

Décimo primero.- Las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local, para el dos mil veintidós, se contemplan entre otros, el componente denominado “Educación Cívica y Democrática”, cuyo objetivo general “Promoción de la cultura cívica, democrática y del voto”, y cuyo objetivo específico es el de “Generar alianzas estratégicas con diversas instituciones educativas para el desarrollo de la educación cívica y cultura democrática”, para lo cual se contempla entre otros el objetivo operacional de “Generar alianzas estratégicas”, a efecto de fortalecer los valores democráticos y la participación ciudadana, contemplándose

en las actividades a desarrollar el de la firma de convenios con el sector educativo de la entidad, con la finalidad de promover y desarrollar actividades de educación cívica y cultura democrática, para que las y los estudiantes conozcan sus derechos y como ejercerlos, al igual para que participen en los diversos concursos organizados por el Instituto Electoral.

Décimo segundo.- El representante de la Universidad de la Vera-Cruz, es el Ingeniero Carlos Gabriel López Aranda Ramírez, quien a su vez, es el Presidente de la Asociación denominada “Universidad de la Vera-Cruz”, cuenta con la personalidad jurídica para intervenir en este acto de conformidad con el acta protocolizada número veinte mil quinientos ochenta y seis (20,586) volumen cuatrocientos ochenta y uno (481) pasada ante la fe del Notario Público número siete (7) Licenciado Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas y registrada mediante documento 3932, en fecha siete (7) de abril de dos mil diez (2010), libro 28, folios 176-183 del Volumen LI, Sección Tercera.

II. Del Convenio General de Apoyo y Colaboración

Décimo tercero.- El Convenio que se somete a consideración de este Consejo General, tiene como objeto establecer las bases y mecanismos operativos entre Instituto Electoral y la Universidad de la Vera-Cruz, para coordinar la ejecución de estrategias y actividades dirigidas a la promoción y difusión de la educación cívica, la participación ciudadana, la igualdad sustantiva y perspectiva de género en los derechos políticos, así como la prevención de la violencia política en razón de género, en los diversos niveles de educación en el ámbito de la competencia de Universidad de la Vera-Cruz. Así como en materia de educación, apoyos interinstitucionales, prestadores de servicio y prácticas profesionales.

Décimo cuarto.- En la Cláusula Segunda del Convenio General de Apoyo y Colaboración, se establece que llevaran a cabo de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes líneas de acción:

- a) Generación de conocimiento e información para el ejercicio de la ciudadanía;
- b) Difusión, promoción, conocimiento y ejercicio responsable de los Derechos Humanos, particularmente los derechos políticos con perspectiva de género y prevención de la violencia política en razón de

género;

- c) Apropiación del derecho a saber; para el ejercicio de los derechos humanos y en particular de los derechos políticos electorales;
- d) Creación de espacios para el diálogo democrático en materia de paridad de género;
- e) Creación y vinculación de redes para el ejercicio democrático;
- f) Promoción de la cultura cívica con perspectiva de género en los entornos escolares, y
- g) Promoción de la incidencia de la ciudadanía en la solución de problemas públicos.

Décimo quinto.- En la Cláusula Tercera del Convenio General de Apoyo y Colaboración, se señala que el Instituto Electoral y la Universidad de la Vera-Cruz se comprometen a:

- I. Difundir a través de los medios digitales o tradicionales a su alcance en sus diversos niveles educativos, los mensajes y cápsulas informativas de promoción de la cultura cívica, participación ciudadana, igualdad sustantiva, y perspectiva de género en los derechos políticos, así como la prevención de la violencia política en razón de género, y promoción de la cultura de la paz que produzca.
- II. Realizar acciones permanentes de promoción de la cultura cívica, cultura de la paz, del voto libre y razonado, de la participación ciudadana, los valores democráticos, y de la paridad entre los géneros.
- III. Impulsar la participación de ciudadanos, académicos, organizaciones de la sociedad civil, centros de estudio y demás actores políticos, sociales y económicos relevantes, tanto en la implementación, como en el desarrollo y evaluación de proyectos, programas y/o actividades que tengan como finalidad el cumplimiento del objeto del Convenio.
- IV. Crear, articular y fortalecer redes y alianzas estratégicas con actores

públicos, privados y sociales, organizaciones y ciudadanos, en cada una de las líneas de acción de la Clausula segunda del Convenio.

- V. Realizar y participar en eventos tipo foros, congresos, cursos, seminarios, concursos, entre otros, en materia de cultura cívica.
- VI. Orientar y promover la participación de las y los jóvenes en Consultas Infantiles y Juveniles, procesos electorales, de participación ciudadana y de observación electoral.
- VII. Las demás que el Instituto Electoral y la Universidad de la Vera-Cruz determinen.

Décimo sexto.- En la Cláusula Cuarta del Convenio General de Apoyo y Colaboración, se establece que las actividades o programas que se desprendan del mismo y que por su naturaleza o para su ejecución requieran de un tratamiento especial o especificidad particular, podrán ser elevados a la categoría de Convenios Específicos y formarán parte del Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos, materiales y financieros, actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en derechos de autor y propiedad intelectual, aportaciones económicas de cada parte, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar propósitos y alcances.

Décimo séptimo.- En la Clausula Quinta del Convenio, se indica que la promoción y difusión de la educación cívica, la participación ciudadana, la igualdad sustantiva y perspectiva de género en los derechos políticos, así como la prevención de la violencia política en razón de género comprenderá la formación cívica a través de la implementación de programas específicos sobre la difusión de los valores cívicos y democráticos en la Universidad de la Vera-Cruz, así como concursos de oratoria y debate, ensayos literarios, históricos, jornadas de la cultura cívica; votaciones escolares y todas aquellas actividades que coadyuven a desarrollar las potencialidades de las y los jóvenes, para estimular su creatividad y para la formación de ciudadanía.

Décimo octavo.- En la Clausula Sexta del Convenio, se señala que los contenidos temáticos de las actividades a realizar, serán previamente elaborados, discutidos y aprobados por el personal designado, para tal efecto.

Décimo noveno.- En la Clausula Séptima del Convenio, se indica que el Instituto Electoral y la Universidad de la Vera-Cruz, acuerdan que los materiales que se utilicen para el desarrollo de los programas y actividades que se propongan, serán aprobados por el personal designado por cada una de las instituciones indicadas y conforme a los contenidos aprobados para su desarrollo. Se utilizarán en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga.

Vigésimo.- En la Clausula Octava del Convenio, se señala que la Universidad de la Vera-Cruz, se obliga a otorgar y garantizar plena libertad al Instituto Electoral para la impartición de los cursos sobre valores democráticos, elecciones escolares y demás de educación cívica, así como de paridad entre los géneros; por su parte, el Instituto Electoral, se compromete a impartir los programas y concurso que de común acuerdo determinen en materia de cultura cívica y democrática, en el ámbito estrictamente académico y al contenido de los materiales señalados en los programas. Siempre en el marco de la planeación y calendarización de los ciclos escolares de todos los niveles.

Cuando se trate de programas específicos propuestos por Instituto Electoral, éste se obligará a proporcionar la capacitación y asistencia necesaria al personal de la Universidad de la Vera-Cruz para su adecuado desarrollo.

Vigésimo primero.- En la Clausula Novena del Convenio, se indica que el Instituto Electoral, se compromete a brindar espacios para que las y los alumnos de la Universidad de la Vera-Cruz de diversas Licenciaturas realicen su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en las distintas áreas. Asimismo, se compromete a otorgar facilidades al personal que realice actividades de difusión de la oferta educativa en sus instalaciones.

Vigésimo segundo.- En la Clausula Décima del Convenio, se señala que para la ejecución de los compromisos asumidos en el Convenio, así como al seguimiento del mismo, designan como responsables:

Por parte del Instituto Electoral, a la Ing. Martina Lara González. Directora Ejecutiva de Paridad entre los Géneros y la Mtra. Ana Claudia Nuñez Vargas, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica.

Por parte de la Universidad de la Vera-Cruz, al M. A. Emmanuel Salas Enciso Director Ejecutivo de la Universidad de la Vera-Cruz.

Vigésimo tercero.- En la Clausula Décima Primera del Convenio, se indica que el Convenio, no podrá interpretarse como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, y las relaciones laborales se mantendrán en todos los supuestos, entre la institución contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones.

Asimismo, convienen en que el personal designado por cada una de ellas, para la realización del objeto materia del Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirán su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una que intervengan en la ejecución del instrumento, mantendrán su situación jurídica, por lo que no se constituirá relación laboral alguna.

Vigésimo cuarto.- En la Clausula Décima Segunda del Convenio, se señala que el Instituto Electoral y la Universidad de la Vera-Cruz convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del instrumento, serán propiedad de quienes las hayan producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto, compartirán la titularidad de los derechos, de conformidad con lo que establezcan las leyes en la materia, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que intervengan en la producción de las mismas.

Vigésimo quinto.- En la Clausula Décima Cuarta del Convenio, se indica que las partes convienen que durante el desarrollo de las actividades establecidas en el Convenio, deberán evitar cualquier conducta que implique una discriminación que por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión,

opinión, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

Vigésimo sexto.- En la Clausula Décima Séptima del Convenio, el Instituto Electoral y la Universidad de la Vera-Cruz, establecen que la vigencia del Convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, sin embargo, podrán darlo por terminado de manera anticipada, debiéndolo notificar por escrito con un mes de anticipación.

En tal caso, tomarán las medidas necesarias para evitar cualquier daño o perjuicio, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas, con arreglo a los planes o acuerdos específicos, o bien, tomar las previsiones conducentes para su debida e inmediata conclusión.

Vigésimo séptimo.- Este Consejo General considera viable autorizar al Consejero Presidente del Instituto Electoral, para celebrar el Convenio con la Universidad de la Vera-Cruz, con el objeto de establecer las bases y mecanismos operativos entre Instituto Electoral y la Universidad de la Vera-Cruz, para coordinar la ejecución de estrategias y actividades dirigidas a la promoción y difusión de la educación cívica, la participación ciudadana, la igualdad sustantiva y perspectiva de género en los derechos políticos, así como la prevención de la violencia política en razón de género, en los diversos niveles de educación en el ámbito de la competencia de la Universidad de la Vera-Cruz. Así como en materia de educación, apoyos interinstitucionales, prestadores de servicio y prácticas profesionales.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 372, 373, 374, numeral 1, 387 de la Ley Electoral y 4, 5, 6, numeral 1, fracciones V, VI y XXIII, 10, 22, 27, numeral 1, fracciones II, XXXIX y L, 28, numeral 1, fracciones I, II y VI, 50, numeral 2, fracción XVIII de la Ley Orgánica, este órgano colegiado tiene a bien emitir el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO. Se autoriza al Consejero Presidente del Instituto Electoral, la firma del Convenio General de Apoyo y Colaboración con la Universidad de la Vera-Cruz,

Campus Zacatecas, en términos del anexo que se adjunta a este Acuerdo, para que forme parte del mismo.

SEGUNDO. Se autoriza al Consejero Presidente del Instituto Electoral, para que celebre los Convenios Específicos que se deriven del Convenio de referencia.

TERCERO. Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral para que realice las acciones necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y su anexo, en la página de internet: www.ieez.org.mx.

Notifíquese este Acuerdo y su anexo conforme a derecho.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral, celebrada de manera virtual el día quince de diciembre de dos mil veintidós, por unanimidad de votos, de las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes: Mtra. Brenda Mora Aguilera, Mtro. Arturo Sosa Carlos, Mtra. Yazmín Reveles Pasillas, Lic. Carlos Casas Roque, Mtra. Sandra Valdez Rodríguez, L. C. P y A. P. Israel Guerrero de la Rosa y del Consejero Presidente, Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas.

Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas
Consejero Presidente

Lic. Juan Antonio de Jesús
Rodríguez Dueñas
Encargado de Despacho de la
Secretaria Ejecutiva